



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

07 FEB 2020

RESOLUCIÓN No. 04

“Por la cual se adoptan las Directrices en Seguridad para el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS.”

EL DIRECTOR TECNICO (E) DE LA DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS DE USO ILÍCITO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 1 del Decreto Ley 896 del 29 de 2017, el parágrafo 4 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, los numerales 1,2,4,5 y 10 del artículo 26A del Decreto 2107 de 2019, el Decreto 2108 de 2019 y los artículos 1 y 2 de la Resolución 002 del 2 de enero de 2020.

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Constitución Política señala que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento.

Que con el fin de hacer efectivos valores constitucionales y en la búsqueda de consolidar una paz estable y duradera, el Gobierno Nacional suscribió el 24 de noviembre de 2016 con el grupo armado Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo – FARC EP, el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Que el Acuerdo Final desarrolló como eje temático en su punto 4 la solución al problema de las drogas ilícitas, para lo cual, con el fin de generar condiciones materiales e inmateriales de bienestar y buen vivir para las poblaciones afectadas por cultivos de uso ilícito, en particular para las comunidades campesinas en situación de pobreza que en la actualidad derivan su subsistencia de esos cultivos, y de esa manera encontrar una solución sostenible y definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito y los demás asociados a ellos en el territorio, previó la creación de un Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS.

Que el numeral 4.1.3.1. del Acuerdo Final determina las condiciones de seguridad para las comunidades y los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito e indica que se debe fortalecer la presencia institucional del Estado y sus capacidades de protección a las comunidades frente a coacción o amenazas a las mismas.

Que en cumplimiento de este propósito, mediante Acto Legislativo 01 de 2016 se confirió al Presidente de la República la facultad legislativa extraordinaria y excepcional para expedir decretos con fuerza material de ley orientados a implementar los compromisos del Acuerdo Final.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas, el Presidente de la República expidió el 29 de mayo de 2017 el Decreto Ley 896 *“por el cual se crea el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito (PNIS).”*

Que mediante sentencia C-493 de 2017, la Corte Constitucional en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 2 del Acto Legislativo 01 de 2016, cuya constitucionalidad se decidió mediante Sentencia C-699 de 2016, y del numeral 7 del artículo 241 de la Constitución Política, declaró la exequibilidad del Decreto Ley 896 de 2017.

[Firma]



El futuro
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

RESOLUCIÓN No.

“Por la cual se adoptan las Directrices en Seguridad para el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS.”

Que de conformidad con los artículos 2 y 6 del Decreto Ley en mención, *“el programa tiene por objeto promover la sustitución voluntaria de cultivos de uso ilícito, a través del desarrollo de programas y proyectos para contribuir a la superación de condiciones de pobreza y marginalidad de las familias campesinas que derivan su subsistencia de los cultivos de uso ilícito” y “son beneficiarios del PNIS las familias campesinas en situación de pobreza que derivan su subsistencia de los cultivos de uso ilícito, que voluntariamente se comprometan a las sustituciones de los cultivos de uso ilícito, la no resiembra, ni estar involucradas en labores asociadas a estos, y que no hayan realizado siembras posteriores al 10 de julio de 2016.”*

Que de acuerdo con lo consagrado en el artículo 7 del Decreto Ley 896 de 2017 *“Para efectos de lograr que el desarrollo integral del PNIS tenga unas condiciones adecuadas y garantizar que su ejecución cumpla con su objeto entre otros, se tendrá en cuenta los siguientes elementos: 1. Las condiciones de seguridad para las comunidades y los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito (...) Parágrafo 1. El Gobierno nacional a través de la autoridad competente, diseñara medidas especiales de prevención y protección para garantizar condiciones de seguridad para las comunidades y territorios afectados por los cultivos de uso ilícito, mediante el fortalecimiento de la presencia institucional del Estado y de sus capacidades de protección.”*

Que en línea con el numeral 4.1. 3.1. del Acuerdo Final, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 660 de 2018 mediante el cual creó y reglamentó el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y Organizaciones en Territorio, cuya Sección 4, denominada Protocolo de Protección para Territorios Rurales, hace parte de las condiciones de seguridad para las comunidades y los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito a las que refiere el numeral 1 del artículo 7 del Decreto Ley 896 de 2017.

Que con el objeto de precisar y concretar el Programa Integral de Seguridad y Protección a las comunidades y los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito, la Dirección para la Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, expidió el 3 de febrero de 2020 las Directrices en Seguridad para el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS.

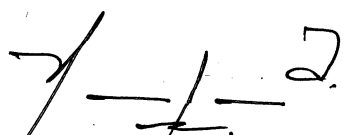
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar las Directrices en Seguridad para el Programa Nacional de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


HERNANDO LONDOÑO ACOSTA

Director Técnico (E)

Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos – PNIS

Agencia de Renovación del Territorio

Proyectó: Lina Sevilla – Abogada Equipo Jurídico
Aprobó: Jairo Cabrera – Coordinador Equipo Jurídico.

07 FEB 2020

1. ANTECEDENTES

1.1. Generalidades del Programa

El Programa Nacional Integral para la Sustitución de Cultivos Ilícitos – PNIS nació en el Punto 4.1 del Acuerdo Final con el objeto de promover la sustitución voluntaria de cultivos ilícitos a través del desarrollo de programas y proyectos para contribuir a la superación de condiciones de pobreza y marginalidad de las familias campesinas que derivan su subsistencia de estos. Obtuvo su vida jurídica mediante el Decreto 896 del 29 de mayo de 2017, donde se dan los lineamientos del Programa y a partir de 2020, se trasladó su ejecución a la Agencia de Renovación del Territorio – ART¹, en donde se creó la Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito.

El Programa, cuya cobertura es nacional, se rige por los principios de integración a la Reforma Rural Integral, construcción conjunta participativa y concertada, con enfoque diferencial de acuerdo a las condiciones de cada territorio, respeto y aplicación de los principios y las normas del Estado Social de Derecho y convivencia ciudadana y la decisión y sustitución voluntaria.

Sus beneficiarios del Programa “son familias campesinas en situación de pobreza que derivan su subsistencia de los cultivos de uso ilícito, que voluntariamente se comprometan a las sustituciones de los cultivos de uso ilícito, la no resiembra, ni estar involucradas en labores asociadas a estos y que no hayan realizado siembras posteriores al 10 de julio de 2016.”² y su objeto es promover la sustitución voluntaria de los cultivos de uso ilícito mediante el impulso de Planes Integrales Comunitarios y Municipales de Sustitución y Desarrollo Alternativo – PISDA –, el cual está compuesto, entre otros, por los Planes de Atención Inmediata – PAI –.”

2. DIRECTRICES EN SEGURIDAD

2.1. Objeto

El presente documento tiene por objeto establecer unos lineamientos para la gestión que cada coordinador territorial debe realizar en cuanto al manejo de los líderes, teniendo en cuenta el efecto mediático que tienen estos sucesos. Particularmente en el conocimiento que cada coordinador debe tener de estos y la implementación de un protocolo de reacción inmediata frente a una situación de amenaza o asesinato de un líder.

2.2. Condiciones de Seguridad para las Comunidades y Territorios Afectados por los Cultivos de Uso ilícito

El numeral 4.1.3.1 del Acuerdo Final determina las condiciones de seguridad para las comunidades y los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito e indica que se debe fortalecer la presencia institucional del Estado y sus capacidades de protección a las comunidades frente a coacción o amenazas a las mismas.

En cumplimiento de lo pactado en el punto 4.1.3.1. antes citado, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 660 de abril de 2018, por medio del cual se creó y reglamentó el Programa Integral de Seguridad y Protección para Comunidades y organizaciones en Territorio en cabeza del Ministerio del Interior, cuya Sección 4, denominada Protocolo de Protección para Territorios Rurales hace parte de las condiciones de seguridad para las comunidades y los territorios afectados por los cultivos de uso ilícito a las que se refiere el numeral 1 del artículo 7 del Decreto 896 de 2017.

2.2.1. Definición de Comunidades y Territorios PNIS

¹ Artículo 1º del decreto 2107 del 22 de noviembre de 2019
² Artículo 6 del Decreto Ley No.896 del 29 de mayo de 2017

Por definición de Comunidades y Territorios PNIS se entienden las comunidades ubicadas en territorios afectados por los cultivos de uso ilícito, donde habitan familias que optaron por la legalidad, a través de su vinculación al Programa Nacional Integral para la Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, en calidad de Cultivadores, No Cultivadores y recolectores.

Estas comunidades están conformadas por 99.097 familias, ubicadas en 3.400 veredas de 56 municipios de 14 departamentos del país, cuales son:

Departamento	Municipio
Antioquia	Anorí (64), Briceño (35), Cáceres (38), Ituango (37) y Tarazá (83)
Arauca	Arauquita (44)
Bolívar	Cantagallo (40), San Pablo (53) y Santa Rosa del Sur (103)
Caquetá	Belén de los Andaquíes (37), Cartagena del Chairá (142), Currillo (31), El Doncello (47), El Paujil (46), La Montañita (108), Puerto Rico (155), San José de Fragua (56) y San Vicente del Caguán (84)
Cauca	El Tambo (104), Jambaló (34), Miranda (33), Piamonte (65) y Rosas (1)
Córdoba	Montelíbano (21), Puerto Libertador (25), San José de Uré (17) y Tierralta (82)
Guainía	Inírida (1)
Guaviare	Calamar (30), El Retorno (46), Miraflores (34) y San José del Guaviare (102)
Meta	La Macarena (94), Mapiripán (33), Mesetas (44), Puerto Concordia (24), Puerto Rico (39), Uribe (38) y Vista Hermosa (45)
Nariño	Ipiales (19) y San Andrés de Tumaco (133)
Norte de Santander	Sardinata (11), Tibú (101)
Putumayo	Mocoa (9), Orito (179), Puerto Asís (136), Puerto Caicedo (73), Puerto Guzmán (214), Puerto Leguizamó (58), San Miguel (52), Valle del Guamuez (64) y Villagarzón (71)
Valle del Cauca	Bolívar (59), Dagua (48) y El Dovio (23)
Vichada	Cumaribo (35)

2.2.2. Directrices en Seguridad de las Comunidades y Territorios PNIS

Según se indica en el artículo 2.4.1.7.1.3. del Decreto 660 del 17 de abril de 2018, “los líderes, lideresas, dirigentes, representantes y activistas de organizaciones sociales, populares, étnicas, de mujeres, de género, ambientales comunales, de los sectores LGBTI y defensoras de derechos humanos, serán beneficiarios de este Programa (Integral de Seguridad y Protección para las Comunidades y Organizaciones en los territorios) como sujeto colectivo y las medidas integrales serán asignadas de manera colectiva.”³ Estas Directrices conllevan a la creación de Planes integrales de Prevención, que deben ser formulados en los territorios siguiendo la Guía Metodológica del Ministerio de Interior, para tal fin, y la instancia para la recepción de información sobre potenciales hechos victimizantes, la ruta de protección y prevención temprana, es la entidad territorial (definida por el Gobernador o Alcalde).

La protección de estas comunidades y los territorios afectados está dentro de las funciones que cumplen:

- el Ministerio de Defensa, en conjunto con las Fuerzas Militares y de Policía;
- el Ministerio del Interior a través del Plan de Acción Oportuna - PAO para la prevención y protección para los defensores de derechos humanos, líderes sociales, comunales y periodistas y de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas - CIPRAT;
- la Unidad Nacional de Protección a través del otorgamiento de esquemas individuales y colectivos de protección a comunidades y líderes;

³ Decreto 660 de 2018

- la Fiscalía General de la Nación a través de las actividades de investigación y judicialización de la Unidad Especial de Investigaciones y del Cuerpo Élite de la Policía; y
- las autoridades territoriales: alcaldías y departamentos, como primeras respondientes respecto de las afectaciones a la seguridad de la población, según los lineamientos reiterados en el Decreto 2272 del 2017.

En la formulación de los Planes Integrales de Prevención de cada territorio, la instancia definida por la Entidad Territorial debe tener en cuenta unos aspectos especiales de y para las comunidades donde se ubican las familias PNIS:

- Los factores de riesgos de los territorios donde se están implementando los PDET y los municipios PNIS son: tasa de homicidios superior la nacional, altos niveles de informalidad laboral, de propiedad de la tierra y de pobreza multidimensional, presencia de actores armados ilegales asociados a economías ilícitas, poca atención integral del Estado (salud, educación, vías, justicia) y baja capacidad de gestión de los municipios (categoría 6).
- Presencia/ausencia de la fuerza pública: la falta de permanencia en los territorios y fallas en la estrategia de comunicación de la fuerza pública y la forma en que se realiza el proceso de erradicación.
- Ausencia o mal estado de vías de acceso.
- Debilidad en los sistemas de comunicación (internet, teléfonos).

Es necesario atender y conocer las alertas generadas por la Defensoría del Pueblo y los informes de percepción de la MAPP OEA, favorecer el seguimiento de las rutas de atención en prevención y protección establecidas, facilitar la actuación oportuna de las autoridades competentes y responsables y proponer esquemas ágiles de respuesta, cuando se trate de casos relacionados con estas familias.

2.3. Condiciones de Seguridad para los Líderes PNIS

En julio de 2019, la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación lanzó el Plan de Protección y Seguridad a Líderes que tiene por objeto articular las Directrices en seguridad necesarias para brindar garantías de seguridad a la población PNIS, favoreciendo el seguimiento de las rutas de atención en prevención y protección establecidas y facilitando la actuación oportuna y ágil de las autoridades competentes.

Este Plan contempla la articulación efectiva entre las autoridades militares, de Policía, de investigación y de judicialización con las autoridades políticas locales y regionales, para:

- **Desde el ámbito nacional:** enlazar las Directrices y medidas de protección a los líderes, compartir información entre las diferentes instancias nacionales y priorizar las actividades que respondan a las necesidades y solicitudes que se reciban de las regionales.
- **Desde el ámbito regional:** contar con la oferta institucional en seguridad y protección para líderes y comunidad PNIS, las guías sobre acceso a dicha oferta para líderes amenazados o en riesgo excepcional y la RED INSTITUCIONAL para reaccionar frente a amenazas o incremento excepcional de riesgos de líderes o población vinculada al programa.

2.3.1. Definición de Líderes PNIS

Como líderes PNIS se identifica a un grupo determinado de miembros de la comunidad que no necesariamente habitan en el sector o son líderes comunitarios pero que si impulsaron el Programa en las comunidades que hoy hacen parte del programa Nacional Integral para la Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito, o han sido delegados por los núcleos veredales donde se encuentra funcionando el Programa, para participar en las diferentes instancias de este. Estos son:

- Los voceros de las veredas, reconocidos por la comunidad como quienes impulsaron a sus vecinos a inscribirse y mantenerse en el Programa o que actualmente realizan acompañamiento a las familias, apoyando la actividad territorial del Programa. Este listado es levantado en cada municipio por la Coordinación Territorial del PNIS, con la firma de 10 o más familias vinculadas y activas en el Programa.
- Las personas que actúan como delegadas por las Asambleas Comunitarias en las siguientes instancias: Consejos Asesores Territoriales - CAT, las Comisiones Municipales de Planeación

10,

Participativa - CMPP, los Consejos Municipales de Evaluación y Seguimiento – CMES; y que igualmente, cuentan con una delegación por escrito por parte de la comunidad.

Es de anotar que No son líderes PNIS, las personas que por invitación especial han asistido a las instancias o han sido designados a estas por una sola vez y sin delegación escrita alguna, ni los demás miembros de las instancias que participan en representación de organismos locales o nacionales, de entes territoriales o de otras entidades de carácter nacional o local.

Tampoco se denominan líderes PNIS a las organizaciones contratadas en territorio o a nivel nacional para desarrollar actividades de asistencia técnica, logística, monitoreo o suministro de insumo para el desarrollo de proyectos. Estos son operadores de servicios para el programa y las personas que trabajan en estos equipos no actúan en representación o delegación del Programa.

Las personas contratadas por el Programa para su actividad en territorio son los Coordinadores Regionales que tienen vocería sobre el Programa, pero que como tal, no son líderes del mismo ante la comunidad.

Entre los factores de riesgo de esta población se encuentran:

- Demoras de la Unidad Nacional de Protección - UNP para valoración del riesgo, respuesta a requerimientos y asignación de medidas de protección individuales.,
- Percepción de que la institucionalidad no mantiene la confidencialidad de la información y que se programan acciones sin coordinar con las diferentes entidades y las comunidades.
- Amenazas de grupos de delincuencia organizada - GDO (Concierto para delinquir).
- Falta de oferta estatal efectiva que redunde en pobreza y espacios con presencia diferenciada de las instituciones territoriales y nacionales.
- Desplazamiento y Migración irregular.
- Población en proceso de reinserción a la vida civil.
- Deficiencia en los sistemas de comunicación y vías.

2.3.2. Directrices en Seguridad para los Líderes PNIS

Estas Directrices tienen por objeto definir el alcance y la articulación interinstitucional de la ruta de atención de las comunidades y líderes PNIS, en situación de riesgo, con el fin de prevenir y/o minimizar riesgos mayores y de brindar acompañamiento a la población que, en el marco de la implementación del Programa Nacional para la Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS, se encuentra en esta situación.

Estas Directrices aplicarán en los municipios de intervención del Programa Nacional para la Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito – PNIS pero no reemplaza ninguna instancia y se ajusta a disposiciones de la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad, a lineamientos de los Ministerios de Defensa e Interior, la Consejería Presidencial de Seguridad y el Plan de Acción Inmediata – PAO.

Las líneas de acción responden a lo establecido en el Plan de reforzamiento de iniciativas en Seguridad para la población/líderes PNIS desarrollado por la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación:

- **Articulación y Corresponsabilidad interinstitucional:** a través de las mesas de Articulación de Seguridad PNIS Nacional (MCIEC) y Territoriales.
- **Reducción de la vulnerabilidad y gestión del riesgo:** trabajo directo con líderes PNIS para reducir su vulnerabilidad a través de la autoprotección, gestión de riesgos propios y generación de rutas de prevención y autoprotección.
- **Mejoramiento de Infraestructura:** Gestiones con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para analizar la viabilidad de fortalecer las telecomunicaciones en territorio (internet y señal telefónica) y con el Ministerio de Transporte para el mejoramiento de vías terciarias.
- **Ampliación de canales de denuncia:** creación de mecanismos de baja visibilidad para denunciar y alertar sobre amenazas y las rutas de denuncia, articulados al Plan de Acción Oportuna – PAO. Igualmente se está trabajando con el Ministerio del Interior para XXXX
- **Manual Básico de Reacción ante Amenazas,** para las comunidades.

- **Iniciativas con enfoque diferencial y de género en la atención de seguridad.**

2.3.3. Implementación:

2.3.3.1. Articulación y Corresponsabilidad Interinstitucional:

Planear la seguridad de los líderes en los territorios implica la adecuada articulación y sincronización de todos los actores y niveles, así como el reconocimiento de lo que implica la lucha focal contra la delincuencia, sin restar importancia a lo que implicaría la lucha sistemática y de orden integral.

Por ello, se creó un espacio de articulación interinstitucional donde tienen asiento todos los actores involucrados con la seguridad de líderes a nivel nacional y territorial y el Programa, cuyo objeto es la identificación de escenarios de articulación territorial en seguridad, con una comunicación permanente y una revisión semestral de los riesgos de la población o extraordinaria cuando sea requerido.

Este espacio tiene una instancia nacional y 14 territoriales:

- **Mesa Nacional Interinstitucional de Articulación (MCIEC)**, conformada por la Consejería Presidencial de Estabilización y Consolidación, los Ministerios de Interior y Defensa, el Comando General de las FFMM, la Unidad de Investigación de la Fiscalía General de la Nación y el Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos – PNIS. La coordinación de esta está a cargo de la Oficina de Seguridad de la Consejería Presidencial para la Estabilización y la Consolidación.
- **Mesas Territoriales de Articulación en Seguridad:** estas mesas, son instaladas en las capitales de departamentos donde hay vinculación de familias PNIS, se deben reunir una vez al mes, por citación del Coordinador Territorial del Programa o por la entidad que lidera la mesa si ya existe una mesa de seguridad y están conformadas mínimo por:
- Un delegado del Gobernador
 - Un delegado por cada alcalde de los municipios donde tiene presencia el Programa
 - El defensor seccional del Pueblo
 - Un delegado del Fiscal Seccional
 - El director territorial del CTI
 - El comandante del Ejército Nacional y/o Armada Nacional y/o Fuerza Aérea en territorio
 - El comandante de Policía en territorio
 - Un delegado de la oficina de derechos humanos de la Policía Nacional en territorio.
 - Un delegado de la Unidad Nacional de Protección – UNP en territorio.
 - El Coordinador territorial del PNIS, que ejercerá las funciones de coordinador de la Mesa y Secretario de la misma, si la lidera.
 - Son funciones de la Mesa Territorial:
 - a. Verificar la ruta de atención y reacción articulada rápida y eficaz frente a las situaciones de riesgo y amenaza, tanto en el departamento como en los municipios. Esta ruta deberá incluir un árbol de contactos a quien acudir en caso de amenaza, hasta nivel municipal.
 - b. Definir la priorización de casos y de territorios por parte de esas autoridades (Fuerzas Militares, Policía Nacional (Cuerpo Élite), alcaldías, gobernaciones, fiscalía, personería, defensoría del pueblo, Unidad Nacional de Protección, UARIV, Ministerio del Interior).
 - c. Validar el listado de líderes PNIS en situación de riesgo en cada territorio.
 - d. Analizar los riesgos específicos del territorio y la mejor forma de gestionarlos.
 - e. Proponer medidas prevención y de protección colectiva que sean procedentes y realistas. Posteriormente someterlos a consideración de las instancias nacionales pertinentes.
 - f. Revisar y analizar la situación individual de cada líder amenazado y actualizar la información acerca de las medidas de protección de este.

2.3.3.2. Reducción de la vulnerabilidad y gestión del riesgo:

Se refiere al desarrollo sistemas de comunicación para “informar” a la población sobre los riesgos que enfrentan, con el propósito fomentar los procesos de anticipación estratégica y en consecuencia ayudar a la reconfiguración de los protocolos subjetivos de seguridad de los individuos, de forma tal

7A

que se impacte positivamente la generación de la “**resiliencia de la comunidad**”. La estrategia de seguridad consideraría que un público bien informado puede responder mejor a una emergencia, minimizar el impacto y construir confianza y legitimidad entre los ciudadanos.

Como desarrollo de lo anterior, se adelanta la construcción participativa del reforzamiento de acciones en seguridad para PNIS como:

- Matriz de seguimiento de líderes amenazados: Actualizada mensualmente por los territoriales del Programa conforme a protocolo establecido para tal fin.
- Desde la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación, se elaborará un plan nacional de reforzamiento de acciones en seguridad para población PNIS, así como un Manual Básico de Reacción ante Amenazas; paralelamente, unos planes territoriales adecuado a las necesidades de cada territorio, construido con base en los talleres que se llevaron a cabo con líderes de todas las territoriales entre septiembre 2019 y enero 2020. Estos planes tendrán una matriz de seguimiento.
- Talleres de autoprotección para líderes: Inicialmente se desarrollarán unos talleres con el apoyo de la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación y posteriormente se coordinarán a través de la Mesa Interinstitucional, en lo posible, el desarrollo de 1 taller semestral donde participarán líderes del programa en condiciones de riesgo. Se aprovechará este espacio para identificar las necesidades del líder en materia de protección y para actualizar la información del mismo para la Matriz de seguimiento a líderes amenazados.
- Divulgación sobre medidas de Autoprotección: Se elaborará una cartilla y un ABC de medidas de autoprotección de líderes, cuya elaboración estará a cargo de la Consejería Presidencial para la Estabilización y Consolidación en coordinación con la Coordinación de seguridad del Programa, en articulación con las instancias involucradas en la seguridad de los líderes. Estas piezas, una vez aprobadas serán impresas y entregadas a los líderes en situación de riesgo.

2.3.3.3. Mejoramiento de infraestructura:

Gestiones desde las Mesas de articulación Nacional y territoriales, para la inclusión de proyectos de mejoramiento de vías, transporte y comunicaciones en los territorios, en los PDET, los PISDA o los Planes de Desarrollo Locales, en los territorios PNIS con deficiencia de vías y servicios de comunicación. Los CMPP son espacios para recoger información de vías en mal estado y deficiencias en comunicación.

III. SEGUIMIENTO

3.1. Matrices:

Es responsabilidad de cada coordinador territorial actualizar mensualmente y entregar a la Coordinación de Seguridad del Programa la Matriz de Líderes del Programa y quincenalmente, la Matriz de Líderes Amenazados, las cuales deben ser diligenciadas en el formato suministrado para el efecto.

Si de un mes a otro o de una quincena a otra, según sea el caso, las citadas matrices no revelan cambios, igualmente el Coordinador debe enviarlas a la Coordinación del programa, actualizando la fecha de esta.

La fecha de entrega de cada una de estas matrices es:

- Matriz de líderes PNIS: los 3 últimos días de cada mes.
- Matriz de líderes amenazados: los 3 últimos días de cada quincena.

3.2. Informe Mensual:

Las coordinaciones territoriales presentarán mensualmente un informe del estado de las condiciones de seguridad de las comunidades y los líderes en su territorio. El insumo de este informe es la información discutida en la Mesa de articulación Interinstitucional.

3.3. Protocolo de reacción inmediata frente a una situación de amenaza o asesinato de un líder:

Uno de los principales impactos de una amenaza o asesinato de un líder es el efecto mediático que tiene la noticia y la primera afectación llega a la Consejería Presidencial para la estabilización y la Consolidación, a dónde se comunican los medios para pedir el reporte inmediato de la situación.

Por esta razón, es indispensable que el Coordinador de territorio una vez pase una situación en cualquiera de los municipios PNIS o fuera de ellos, con uno de los líderes antes citados o si un medio de comunicación informa en el territorio sobre la amenaza o asesinato de un "líder del Programa", pero este no está en los listados, debe recopilar la información y enviarla a las Coordinaciones de Seguridad y Comunicaciones del Programa, así como al Director del mismo.

El protocolo para tal fin se encuentra en el Anexo 1 del presente documento y debe seguirse por el coordinador territorial y debe cumplirse los 7 días de la semana, las 24 horas del día.

Las siguientes son unas pautas que deberán seguirse frente a una afectación:

- Instruir y requerir a su equipo en territorio sobre la necesidad de mantenerse alerta y gestionar la información sobre el incidente y sobre la víctima o amenazado y enviarla inmediatamente al coordinador territorial.
- Enviar una alerta temprana vía whatsapp a las Coordinaciones de Seguridad y Comunicaciones del Programa y a la Dirección de este, una vez pase el suceso, que debe contener como mínimo el nombre del líder, su cercanía al Programa (líder, no líder, beneficiario), el hecho, lugar y hora.
- El Coordinador y su equipo deben recopilar la mayor cantidad de información posible sobre el suceso y la víctima o amenazado, guiándose en el protocolo adjunto.
- Enviar vía whatsapp y correo electrónico, el protocolo diligenciado a los correos de las Coordinación de Seguridad y Comunicaciones y a la Dirección del Programa.
- Coordinar con la Coordinación de Comunicaciones del Programa los mensajes que se puedan o deban transmitirse en territorio, de ser necesario permitido por la Consejería y los equipos de seguridad.



Anexo 1

**PROTOCOLO DE REACCIÓN INMEDIATA EN EL EVENTO DE UNA AMENAZA O ASESINATO
DE UN LÍDER QUE APOYA EL PROGRAMA**

BREVE DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS
DATOS DESCRIPTORES DE LA VÍCTIMA
Nombre
CUB
Cédula
Estado en el Programa (activo, retirado, titular, beneficiario)
Condición en el Programa (cultivador, no cultivador, recolector)
Estado de los ciclos de pago
Estado actual de la asistencia técnica
Delegado del CMPP, CAT o CMES (delegación verificable o de hecho). Fechas de su participación.
Su caso fue tratado en las Mesas Interinstitucionales de Seguridad
Tenía medidas de protección de la UNP. Desde que fecha
Asistió a los talleres de seguridad regional y/o a los talleres de auto-protección impulsados por la Consejería Presidencial de Estabilización y Consolidación. Si/No fecha
Es líder de la comunidad o de otro programa, pero no del PNIs.